



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL. AÑO 2021

1-OBJETO:

Establecer las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2021 con el fin de poder paliar situaciones de urgencia a personas físicas de la localidad de Calzada de Calatrava.

Se adjudicarán de acuerdo con un sistema progresivo que tendrá en cuenta el nivel de renta de los solicitantes en donde primarán las familias en situación de Emergencia Social.

2-AMBITO DE APLICACIÓN:

Calzada de Calatrava y Huertezuelas.

3-DESTINATARIOS:

-Personas físicas en situación de riesgo de exclusión social que reúnan los requisitos expuestos en esta convocatoria y a propuesta de los servicios sociales.

-Se podrá otorgar hasta el 100 % del importe del presupuesto, de acuerdo con los informes favorables de los Servicios Sociales del Ayuntamiento valorando las circunstancias excepcionales de máxima emergencia social y supeditado a la existencia del crédito que se asigne para este fin del existente en la partida presupuestaria para Emergencia Social.

4-REQUISITOS:

A).-La situación familiar y económica que se tendrá en cuenta a la hora de la valoración será la del momento en que se presente la solicitud, atendiendo al siguiente baremo:

Nº de miembros	Ingresos mensuales
1	450,00 €
2	621,26 €
3	714,45 €
4	776,57 €
5	838,69 €
6	869,75 €
7	900,81 €
8	931,87 €

El techo económico podrá ser ampliado hasta un máximo de 250 €, cuando existan gastos de derivados de alquiler o hipoteca de vivienda, siempre que sea la vivienda familiar habitual.

B).- Se excluirán automáticamente las familias que posean rentas patrimoniales o quienes tengan medios económicos suficientes para cubrir el gasto solicitado.

C).- En el caso de ser beneficiarios de esta ayuda, los menores estarán obligados a asistir regularmente a clase. En el caso de detectarse absentismo escolar se procederá por parte del Ayuntamiento a requerir la devolución del importe de la ayuda concedida.

D).- Contar con Informe Favorable de los Servicios Sociales Municipales.

E).- No haber obtenido ninguna otra ayuda pública ni privada para cubrir el mismo gasto para el que se solicita la ayuda.

F).- Estar empadronado en Calzada de Calatrava.

G).- No se podrá solicitar más de una ayuda por unidad familiar para el mismo concepto.

5-GASTOS SUBVENCIONABLES:

A). Alimentación básica e higiene.

B). Vestido y calzado.

C). Gastos farmacéuticos.

D). Suministros básicos de la vivienda: electricidad y gas.

E). Libros y/o material escolar.

F). Gastos de desplazamiento:

- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, para asistencia a juicios, peritajes y reconocimientos médicos. La condición de víctima de violencia de género será justificada mediante informe por el Centro de la Mujer o Servicios Sociales.

- Asistencia a Puntos de Encuentro Familiar.

- Para asistencia a Centros de Atención Sanitaria, con el objeto de recibir tratamientos periódicos, cuyo coste de desplazamiento no cubra el Sistema Público.

G). Otros supuestos excepcionales en los que se valorará la procedencia de la concesión de la ayuda.

6-DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

- Solicitud de ayuda.

- D.N.I., NIE o Tarjeta de Residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado o volante de convivencia y residencia.
- Certificado de bienes rústicos y urbanos de los mayores de 18 años.
- Libro de familia. En los casos de separación matrimonial u otros, se aportará el documento legal que acredite la guarda y custodia de los menores. En los casos de acogimiento de igual modo se acreditará dicha situación.
- Declaración de renta del último ejercicio.
- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, prestaciones, nóminas, pensiones...).
- Saldos bancarios de los 90 últimos días de las cuentas bancarias de los miembros de la unidad familiar.
- Declaración Jurada de la percepción o no de prestaciones y de las cuentas bancarias de la unidad familiar.
- Declaración jurada de no haber solicitado ni percibido ningún tipo de ayuda para cubrir el mismo gasto para el que se solicita la ayuda.
- Declaración jurada sobre ingresos, bienes y rentas patrimoniales.
- Los servicios sociales podrán requerir al solicitante cualquier documentación que facilite la valoración de la solicitud.

7- ASPECTOS SOCIALES:

Si el importe de las ayudas solicitadas fuera superior al montante correspondiente, se establecería un sistema de prioridades según los siguientes criterios:

- a) Menores recursos económicos de la unidad familiar.
- b) Mayor número de miembros de dicha unidad familiar.
- c) Precariedad en el empleo o mayor antigüedad como demandante de empleo.
- d) Imposibilidad de acceder a otras prestaciones o haber agotado las mismas de otras Administraciones públicas.
- e) Casos extremos de violencia de género.
- f) Existencia de menores en edad escolar.

Respecto a los "Criterios de valoración", el hecho de que una unidad familiar esté comprendida en el baremo económico establecido en la Convocatoria no significa que tenga derecho a esta Ayuda, ya que en determinados casos pueden confluir múltiples factores y circunstancias sociales que hagan más o menos necesario ayudar a través de esta convocatoria a esa unidad familiar.

8-PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Hasta el 31 de diciembre de 2021 o agotamiento del crédito presupuestario municipal que se acuerde destinar a esta convocatoria con cargo a la partida presupuestaria de Emergencia Social. Las solicitudes deberán registrarse en el registro del Ayuntamiento con la previa revisión de la documentación necesaria por los técnicos de los servicios sociales.

9-COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Será el personal de Servicios Sociales en coordinación con la Concejalía de Bienestar Social, los encargados del estudio, valoración y proposición de las personas y cuantía de las ayudas a conceder, así como los encargados del pago directo a la entidad proveedora.

Calzada de Cva., 15 de febrero de 2021.



LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo: Gema García Ríos.